



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 DIC 2019

Expte. N° 17.181/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre la SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA S.A.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio se celebra con el fin de facilitar a los estudiantes pre-inscriptos en esta Universidad que cursan el "Momento II del CIU 2019-2020" el beneficio de gratuidad en el servicio público de transporte de pasajeros en un todo de acuerdo a la normativa provincial respectiva.

QUE a fs. 9 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen 19.671 sin objeciones que formular.

QUE a fs. 10 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 175/19, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 14 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre la SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA S.A.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 2050-2019



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
R-Nº 2050-2019
EXPT. Nº 17.181/19

SAETA 

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA S.A.)**, representada en este acto por el CPN CLAUDIO JURI, en su carácter de Gerente General, con domicilio en calle Pellegrini Nº 897 de la ciudad de Salta, en adelante "SAETA", por una parte; y por la otra parte la Universidad Nacional de Salta en adelante "UNSA", representada en este acto por el C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS, en su carácter de Rector, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5.150, de esta ciudad de Salta, en adelante "UNSA"; acuerdan en celebrar el presente **Convenio de Colaboración** que se registrá por las siguientes cláusulas: _____

ANTECEDENTES:

Que SAETA tiene a su cargo la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta.- _____

Que de conformidad a la Ley Provincial Nº 8.030, los jubilados y estudiantes del nivel inicial, primario, secundario, terciario y universitario gozan del beneficio de gratuidad para acceder al servicio de Transporte prestado por SAETA. _____

Por su parte, la UNSA tiene a su cargo, entre otras muchas funciones, procurar la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, e infundir en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica.- _____

Que la UNSA mantiene como parte de su sistema académico el "*Momento II del Ciclo e ingreso Universitario CIU 2019-2022*", el que consta de seis (6) semanas de cursado.- _

Que el sistema académico "*Momento II del ciclo de ingreso Universitario CIU 2019-2022*" cuenta con alumnos que revisten la condición de "regular", conforme lo exige la normativa provincial a los fines de acceder al beneficio de gratuidad en el servicio público de transporte automotor. _____

Que ambas partes, en pos de cumplir sus respectivos objetivos, han decidido colaborar entre ellas, de manera de otorgar a los estudiantes pre-inscriptos a la Universidad Nacional de Salta que cursan el "*Momento II del CIU 2019-2.020*", el beneficio de gratuidad en el servicio público de transporte de pasajeros en un todo de acuerdo a la normativa provincial respectiva.- _____

Por ello, las partes acuerdan lo siguiente: _____

PRIMERA: La UNSA entregará a SAETA, en soporte digital y documentada en papel,



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

SAETA

el padrón de los estudiantes universitarios pre-inscriptos durante el desarrollo del
"Momento II del Ciclo de Ingreso Universitario CIU 2019-2022".- _____

Modalidad de entrega de datos: el listado de alumnos, y sus actualizaciones, deberá ser
remitido a SAETA de acuerdo al siguiente cronograma:

- Lunes 30 de Diciembre de 2.019.
- Lunes 3 de Febrero de 2.020.
- Lunes 17 de Febrero de 2.020.
- Lunes 9 de Marzo 2.020.
- Lunes 30 de Marzo 2.020.

Dicho listado deberá contener la siguiente información:

- Nombre, apellido y D.N.I. del alumno;
- Facultad en la que se encuentra pre-inscripto;

Los datos recibidos por SAETA serán utilizados exclusivamente a los fines indicados, y
se mantendrá la confidencialidad de los mismos. _____

SEGUNDA: SAETA utilizará los datos entregados por la UNSA, a fin de agilizar los
trámites de otorgamiento del beneficio correspondiente a tarjetas de tipo estudiantil
(universitario) para acceder al servicio público de transporte de la Región Metropolitana
de Salta. _____

Modalidad de entrega de las tarjetas: con los datos suministrados por la UNSA, SAETA
se compromete a emitir y realizar el cobro por las tarjetas correspondientes a estudiantes
incluidos en el padrón remitido.- _____

Para la realización del trámite de obtención de la tarjeta estudiantil, cada alumno
identificado en el padrón de datos remitido por UNSA, deberá contar con el turno online
(emitido en forma previa desde la página web: www.saetasalta.com.ar, seleccionando la
opción "Sucursal Pellegrini") y luego apersonarse en las oficinas del Centro de
Atención Al Usuario de SAETA, sitas en calle Pellegrini N° 824 de la Ciudad de Salta
Capital. _____

La realización de los trámites tendrá lugar durante todo el mes de diciembre de cada año
hasta la finalización de la vigencia del presente convenio, en los horarios de atención al
público de SAETA.- _____

TERCERA: personal autorizado: las partes dejan establecido que la entrega e
información de datos referida en el presente convenio será realizada en forma única y



SAETA 

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

exclusiva por la: Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Salta.- _____

CUARTA: la UNSA declara que los períodos determinados para sistema académico “Momento II del ciclo de ingreso Universitario CIU 2019-2022”:

*Año 2.020: Desde el lunes 03/02/2.020 al viernes 13/03/2.020.-

*Año 2.021: Desde el lunes 01/02/2.021 al viernes 12/03/2.021.-

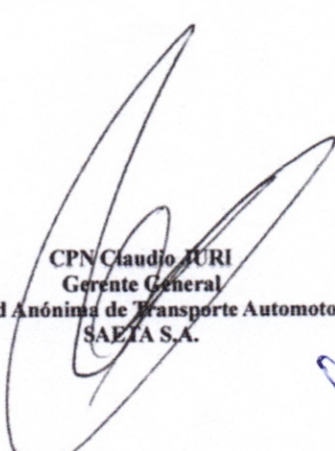
*Año 2.022: desde el martes 01/02/2.022 al viernes 11/03/2.022.-

QUINTA: Plazo: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 de marzo de 2.022, contados a partir de la firma del presente.- _____

SEXTA: La UNSA es exclusiva y única responsable de la veracidad y autenticidad de los datos remitidos a SAETA S.A. y deberá informar a SAETA hasta el día 17 de febrero de cada año o hasta el día inmediatamente posterior en caso que fuera inhábil, las bajas de estudiantes que se produzcan y/o que no asistan al ciclo “Momento II del Ciclo de Ingreso Universitario CIU 2019-2022”, a fines de que SAETA –en el marco de las facultades de control- proceda a realizar las bajas correspondientes al beneficio otorgado.- _____

SEPTIMA: Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta. _____

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Diciembre de 2.019. _____


CPN Claudio JURI
Gerente General
Sociedad Anónima de Transporte Automotor -
SAETA S.A.


CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta